SECRETARIA. *Villavicencio, 21 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente ejecutoriada la sentencia proferida el 4 de diciembre del 2017 en el presente asunto, que en el numeral CUARTO, de su parte resolutiva, condenó en costas al demandado MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES, fijando las agencias en derecho en la cantidad de $ 400.000 y que tasadas por secretaría las costas del proceso en la suma de $ 443.200, se encuentran aprobadas, se desprende de allí una obligación expresa, clara y exigible a cargo del demandado MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES y a favor de la ejecutante HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ, quien a través de apoderado solicita se inicie su cobro por la vía ejecutiva, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del demandado MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancele a la señora HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ, la suma de cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos pesos m. Cte. ***($ 443.200 ºº),*** *por concepto de las costas aprobadas en este proceso.*

Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES, entregándole copia de este auto, de la sentencia, la liquidación de costas y auto que las aprobó, aclarándole que cuenta con el término de cinco (5) para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Como medida cautelar se ordena el descuento y posterior deposito del 5% de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, sobre el salario que devenga el señor MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES, hasta la concurrencia del valor del crédito, más los intereses moratorios. Téngase como limite la suma de $ 550.000. Ofíciese de manera completa y oportuna.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race